

Bienes de uso: diferencias en la valuación según normas locales vs. normas internacionales y otras complejidades

Wachler, Sara

Abstract: El objetivo de este trabajo es demostrar las diferencias que existen en la valuación de los bienes de uso, tanto bajo normas internacionales de información financiera como en las normas contables profesionales argentinas.

I. Introducción

La velocidad de las transacciones en este siglo dificulta detenerse en los detalles. El rubro "bienes de uso" sufre esa consecuencia dada su complejidad y los diferentes escenarios posibles.

Hablar de la medición de los bienes de uso a exponer en los estados contables puede no ser lo mismo para todos los preparadores y lectores de estos.

Si a ello le agregamos las diferencias existentes entre las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) y las Normas Contables Profesionales Argentinas (en adelante NCPA), tendremos un menú de opciones que dificulta la toma de decisiones de los preparadores de Estados Contables.

El objetivo de este trabajo es mostrar todas esas opciones, a fin de clarificar los escenarios posibles y sus consecuencias.

II. Reconocimiento

II.1. Qué es un bien de uso

Para empezar, debemos saber cuándo un bien que ingresa al patrimonio es un bien de uso y cuando no lo es.

Comenzaremos analizando las NCPA, donde la RT 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) prescribe en su Capítulo III, punto A.6.:

Son aquellos bienes tangibles destinados por utilizar en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Se incluyen en este rubro las Plantas Productoras. Los bienes, distintos a Propiedades de Inversión y Plantas Productoras, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

¿Es suficiente esta definición? Veamos que nos dicen las NIIF en la NIC 16, aclarando que en este conjunto normativo se llama "propiedad", "planta y equipo" en lugar de "bienes de uso".

En el capítulo Definiciones, la NIC 16 indica:

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- a) se poseen para ser utilizados en la producción y suministro de bienes y servicios, para ser arrendados a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad; y
- b) se espera utilizar durante más de un período.

Pareciera que no aporta demasiado. En la práctica, nos encontramos que cada entidad define parámetros para reconocer un bien de uso, en algunos casos con procedimientos correctamente establecidos, definidos, aprobados y comunicados adecuadamente, pero en

muchos casos, se maneja con el criterio del profesional que hace o audita esos estados contables.

II.2. Qué no es un bien de uso

Empecemos entonces al revés, qué es lo que en cualquier caso no debería considerarse bien de uso.

Las NCPA no contienen precisiones al respecto, mientras que las NIIF sí lo hacen y, de hecho, esas precisiones han cambiado con el tiempo. Por ejemplo, el caso de las Plantas Productoras. Dice la NIC 16:

Una planta productora es una planta viva que:

- a) se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas;
- b) se espera que produzca durante más de un período; y
- c) tiene una probabilidad remota de ser vendida como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas.

Hasta junio de 2014, las Plantas Productoras estaban incluidas dentro de la NIC 41 Agricultura, del mismo modo que en las NCPA estaba incluida en la RT 22, la cual fue modificada por RT 46 en diciembre de 2017 para receptor el cambio hecho en las NIIF.

En otras palabras, aquellas entidades que poseen este tipo de bienes no tienen dudas acerca de su tratamiento como bienes de uso.

La NIC 16 tiene dentro de su alcance la aclaración de lo que no es Propiedad, Planta & Equipo:

a) las propiedades, planta y equipo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas;

b) los activos biológicos relacionados con actividades agrícolas distintos de las plantas productoras (véase la NIC 41 Agricultura). Esta Norma se aplica a las plantas productoras, pero no a los productos que se obtienen de ellas.

c) el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación o

d) los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

Si bien las normas argentinas no lo aclaran explícitamente caso por caso, se entiende que lo que está dentro de la definición de un rubro, no está en el otro.

Para comparar con el inc. a) antes mencionado, la RT 9 en su capítulo III dice:

"A.9. Otros activos

"Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados".

Mientras que el inc. b) lo podemos comparar con el párrafo A.5 del mismo capítulo:

"A.5 Activos Biológicos (excepto Plantas Productoras)

"Son las plantas y animales vivientes utilizados en la actividad agropecuaria. Se excluyen de este rubro las Plantas Productoras, que son aquellas plantas vivas que permiten obtener productos agrícolas; se espera que produzcan durante más de un período y tienen una probabilidad remota de ser vendidas como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas. No son plantas productoras las que se espera sean cosechadas

como productos agrícolas (ejemplo los bosques cultivados para madera o pasta para papel). Estas se deben incluir en el rubro "bienes de uso".

Por último, los incs. c) y d) de la NIC 16 constituyen una diferencia con las NCPA, dado que en ellas no existe una separación de conceptos para este tipo de bienes.

II.3. Repuestos

Entendemos que este es el rubro más complejo en la práctica para encuadrarlo dentro de "bienes de uso" o de "bienes de cambio".

Todos sabemos que si el bien va a estar menos de un año es un bien de cambio; caso contrario, es decir permanece más de un año, se trata de un bien de uso.

La manera más usual de determinar esta situación es a través de los índices de rotación. Nos han comentado el caso de Iberia, por ejemplo, que exponía los repuestos como bienes de uso, hasta que haciendo un análisis de rotación se dieron cuenta que era menor al año, por lo que pasó a bienes de cambio.

Hoy en día los sistemas permiten tener mucha información, pero estos deben ser alimentados con información correcta.

Muchas veces se manejan todos los repuestos como gastos hasta que un día se dan cuenta del capital que tienen en el almacén. Ese es el momento de hacer un inventario físico que mejorará la exposición de los estados contables y a su vez es posible que permita ganar algún dinero usando o vendiendo algo que no sabían que tenían.

Al respecto, la NIC 16 consigna dentro de su párrafo de Reconocimiento:

"Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta NIIF cuando cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios".

Nuevamente, la norma nos da la definición, pero en la práctica es mucho más complejo determinar si se espera utilizar dentro del año o a más de un año.

II.4. Unidad de medida

Hasta ahora hablamos del parámetro tiempo, que es el primero que se debe considerar, si es un concepto a exponer como activo corriente o no corriente.

El otro parámetro es el importe. Entendemos que es sano establecer un monto mínimo bajo el cual, a pesar de que el elemento sea no corriente, se imputará a gasto por materialidad. El mejor ejemplo son los elementos de librería.

La NIC 16 dice:

"Esta Norma no establece la unidad de medición para propósitos de reconocimiento, por ejemplo, no dice en qué consiste una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de estas".

En nuestra experiencia, es válido ese tratamiento, pero recomendamos su revisión (inventario) periódico, dado que justamente, por su bajo valor individual, a veces no se aplican los cuidados necesarios para su resguardo.

II.5. Caso especial: no se posee la propiedad

Hasta finales del siglo XX, el concepto de activo estuvo ligado a la propiedad, a tener la factura de compra o título en el caso de bienes registrables.

Ese concepto cambió. El Marco Conceptual para la Información Financiera (IASB) define a un activo como:

"Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos".

Asimismo, el mismo Marco Conceptual define control como:

"4.20 Una entidad controla un recurso económico si tiene la capacidad presente de dirigir el uso del recurso económico y obtener los beneficios económicos que pueden proceder de este. El control incluye la capacidad presente de impedir que terceros dirijan el uso del recurso económico y la obtención de los beneficios económicos que pueden proceder de este. De ello se deduce que, si una parte controla un recurso económico, ningún tercero controla ese recurso.

"4.21 Una entidad tiene la capacidad presente de dirigir el uso de un recurso económico si tiene el derecho a utilizar ese recurso económico en sus actividades, o de permitir que un tercero utilice para sus actividades dicho recurso económico.

"4.22 El control de un recurso económico habitualmente surge de la capacidad de exigir los derechos legales. Sin embargo, el control puede surgir también si una entidad tiene otros medios de asegurar que tiene la capacidad presente, y no la tiene un tercero, de dirigir el uso del recurso económico y obtener los beneficios que pueden proceder de este. Por ejemplo, una entidad podría controlar un derecho a usar un conocimiento que no es de dominio público si tiene acceso a dicho conocimiento y la capacidad presente de conservarlo en secreto, incluso si no está protegido por una patente registrada".

El mejor ejemplo de un activo cuya propiedad no se posee es la obtención de bienes, registrables o no, a través de leasing, donde es el banco el que tiene la propiedad legal pero el control lo ejerce la empresa que lo utiliza y por lo tanto debe estar incluido en el activo de esta.

Existen otros casos más complejos, como las construcciones sobre un terreno alquilado o todo lo que implica las concesiones.

Un caso interesante es el de las entidades sin fines de lucro que reciben maquinarias a modo de subsidios. Desarrollaremos este tema cuando hablemos de la medición.

II.6. Anticipo a proveedores

Encontramos en este tema una de las diferencias de exposición entre NIIF y NCPA.

Mientras que en NIIF los anticipos a proveedores se exponen como Otras Cuentas a Cobrar, en las NCPA dice en el capítulo III, A.6. Bienes de Uso:

"...incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes".

En nuestra opinión, esta es una de las más relevantes diferencias de exposición entre ambos cuerpos normativos.

III. Medición

III.1. Valor de origen

Una vez establecido que cierto elemento debe ser reconocido como bien de uso, comienza la tarea de medirlo.

Veamos primero qué diferencia encontramos entre las NCPA y las NIIF, para lo cual leemos qué indica la RT 17.

Como criterio general para cualquier bien incorporado al activo, el párr. 4.2.1 prescribe:

"...se practicará sobre la base de su costo. El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje..."

En general, y con las particularidades indicadas más adelante, se adopta el modelo de "costeo completo"...

Como criterio específico, el párr. 5.11 y subsiguientes, nos dan la opción de utilizar el modelo de costo (costo original menos depreciación acumulada) o el de revaluación.

El tema de las erogaciones posteriores al momento de la compra está muy claro y en general, en nuestra experiencia, no trae mayores complejidades.

Veamos ahora qué nos dice la NIC 16:

"El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

"a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

"b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

"c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado período, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal período".

Claramente, la diferencia está en considerar el costeo completo para las NCPA versus los costos directamente atribuibles para las NIIF. Son criterios distintos respecto de los gastos indirectos, pero esencialmente, en ambos casos y, dicho en otras palabras, tiene que incluir todo lo que deba incluirse y contabilizar como gasto todo lo que no corresponda. Como dijimos al principio, dependerá del manejo que cada empresa tiene de su sistema contable.

La diferencia es el inc. c) que no lo encontramos en la NCPA, excepto por una aclaración entre paréntesis en el inc. g) del párr. 5.11.1.2. Depreciaciones, donde menciona que hay que tener en cuenta los gastos de desmantelamiento, si los hubiera, para determinar el valor neto de realización que se espera tendrá el bien al momento de finalizar su vida útil; pero de eso hablaremos después.

La NIC 16 hace referencia a aquellos costos de desmantelamiento que no solo aumentan el valor contable del activo, sino que generan una provisión para hacer frente a esos gastos en el futuro. Aplicando NCPA nos ocurrió que una empresa construyó un silo dentro de la planta, el cual tenía una vida útil de 5 años al cabo de la cual había que romperlo y construir uno nuevo. El problema sobrevino 5 años después, cuando nos preguntamos quien pagaba los costos de destruirlo, dado que el bien estaba completamente amortizado y el nuevo silo no tenía la "culpa", como tampoco ningún sector, mantenimiento o planta. De haber hecho la provisión correspondiente, ese costo se hubiera amortizado durante los 5 años de la vida activa del primer silo.

III.2. Subsidios

Las NCPA no trataba el tema de los subsidios.

En las NIIF, la NIC 20 indica que es habitual contabilizar el valor razonable de un bien recibido como subsidio del gobierno contra la cuenta de subsidios.

En el caso que se reciba solo una parte del importe de ese bien, se podrá optar por:

- a) contabilizarlo por el importe neto o
- b) por el total contra un ingreso diferido, el cual se irá devengando contra las amortizaciones correspondientes hasta su extinción.

Veamos un ejemplo numérico.

En el primer caso, el gobierno entrega máquinas de coser por un valor de \$ 150.000 a una entidad sin fines de lucro que fabrica guardapolvos. El asiento será:

| | | |
|--------------------|------------------------------|----------------|
| Maquinarias | 150.000 | |
| | a Subsidios recibidos | 150.000 |

En el segundo caso, una entidad compra una máquina por \$ 150.000, recibiendo el 50% como subsidio. Existen dos posibilidades:

| | | |
|-----------------------------|----------------------|----------------|
| a) Maquinarias | 75.000 | |
| Subsidios por cobrar | 75.000 | |
| | a Proveedores | 150.000 |

o

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------|
| b) Maquinarias | 150.000 | |
| Subsidios por cobrar | 75.000 | |
| | a Proveedores | 150.000 |
| | a Ingresos diferidos | 75.000 |

Entendemos que la segunda opción es la que brinda mejor información económica y financiera.

III.3. Método de revaluación

El mecanismo de revaluación es similar en ambas normas contables y mucho se ha escrito al respecto. La diferencia de exposición es la existencia del ORI (otro resultado integral) en el Estado de Resultados para las NIIF, mientras que el tratamiento contable y la exposición de dicha situación para las NCPA será integrando el Saldo por Revaluación en el Estado de Revolución del Patrimonio Neto, como Resultado Diferido, tratamiento similar para ambas normas.

Preferimos profundizar en los motivos por el cual alguna compañía optaría por utilizar ese método.

En Argentina, frente a la imposibilidad de aplicar el ajuste por inflación, muchas

compañías optaron en el pasado por aplicar el método de revaluación a todos o a alguno de sus rubros, dado que sus estados contables estaban cada vez más lejos de reflejar razonablemente la situación económica y financiera de esas compañías. En otras palabras y como ya había sucedido en diferentes momentos de nuestra historia, el revalúo fue utilizado como "parche".

Las empresas bajo la órbita de CNV se vieron obligadas a aplicar NIIF desde los cierres de 2012, por lo que tuvieron la oportunidad de llevar el rubro Propiedad, Planta y Equipo a valores razonables de esa fecha, como parte del cambio de norma contable, de acuerdo con lo prescripto por NIIF 1, lo cual significaba que no debían continuar revaluando, sino que se hacía solo por esa vez.

En cambio, las empresas bajo la órbita de IGJ, y que no optaron por aplicar normas internacionales, tuvieron que sufrir los vaivenes de varias resoluciones, hasta que finalmente pudieron aplicarlo, pero en este caso sí debieron aplicar el método completo, es decir, asegurarse que todos los años los rubros elegidos estuvieran medidos a valor razonable. Como consecuencia de las altas tasas de inflación, esa tarea debía hacerse prácticamente todos los años.

Con el primer intento de ajustar las mediciones de determinados bienes, como lo fue la RT 48, se permitió tomar el último valor revaluado como costo inicial y así evitar que la tarea de obtener el valor razonable deba hacerse todos los años hasta la extinción del bien. Cabe aclarar que la misma actitud tomó la res. 24 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), dado que no había adoptado la ya mencionada RT 48.

De este modo, el método de revaluación quedaría solo para algunos casos excepcionales que justificaran su aplicación, porque, aplicando el ajuste por inflación, estaríamos utilizando el método del costo, solo que reexpresado por inflación.

III.4. Ajuste por inflación

Si bien es cierto que los índices de inflación no siguen exactamente la evolución de los precios de los bienes de uso, también es cierto que no haber aplicado el ajuste por inflación durante estos años ha provocado grandes distorsiones en las cifras de los estados contables.

Como se dijo más arriba, muchas compañías utilizaron el método de revaluación a modo de "parche", pero no fueron todas ni tampoco con todos los bienes, lo que generó una distorsión mayor.

En nuestra experiencia, la aplicación del ajuste por inflación dejó expuestas dos situaciones que en general no se tenían en cuenta:

- Bienes totalmente amortizados.
- Análisis de deterioro.

III.5. Bienes totalmente amortizados

Aplicar el ajuste por inflación significó que había que analizar cada uno de los bienes de uso, buscando su fecha de origen. Y fue ahí que encontramos infinidad de bienes totalmente amortizados y nos preguntamos:

1. ¿Estarán estos bienes físicamente?
2. ¿Vale la pena hacer la tarea de anticuar y buscar el índice respectivo para mostrar la misma cifra en la columna de valor de origen y en la de amortizaciones acumuladas?

La primera pregunta se contesta con un inventario físico o, si ya se sabe que no están, proceder a la baja. Por ejemplo, si encontramos computadoras del siglo pasado.

Una solución poco ortodoxa para el segundo problema, donde es posible que no existan los recursos o no valga la pena usarlos para ese fin, es tomar todos los bienes totalmente amortizados a valor histórico para el inicio de la aplicación del ajuste y, a partir de allí, ajustarlos. El neto será siempre cero, ya sea que la columna de valor de origen sume \$ 100 o \$ 100.000.

III.6. Análisis de deterioro

En la medida que los balances históricos mostraban cifras cada vez más alejadas de la realidad, nos fuimos olvidando que ningún activo puede quedar medido por encima de su valor recuperable, dado que a simple vista los bienes de uso se mostraban a valores inferiores a su valor recuperable.

En cambio, al aplicar el ajuste por inflación, puede suceder lo contrario dado que, como ya dijimos, los índices no siguen exactamente la evolución de los precios de cada uno de los bienes de uso que se encuentran en el activo.

Entonces, es muy importante remarcar que es necesario aplicar las normas de deterioro.

En las NIIF tenemos la NIC 36, muy amplia y detallada, que aconsejamos leer incluso aplicando NCPA dado que es más minuciosa y trae muchos ejemplos prácticos.

En las NCPA encontramos el tema en la RT 17 punto 4.4.

Ambas normas explican qué es el valor recuperable y cómo y cuándo hacer esas comparaciones.

Vale aclarar que no será necesario hacer los cálculos si no hay indicios de deterioro en ambos casos y, para los entes pequeños que apliquen la RT 41, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.

IV. Depreciaciones

IV.1. Valor amortizable

El aspecto más olvidado para tener en cuenta al momento de calcular las depreciaciones es la cifra que se amortizará. Generalmente se da por descontado que se amortiza todo el valor de origen, pero eso no debería ser siempre así.

Existen casos donde, al final de la vida útil, el bien puede venderse a un valor considerable, por ejemplo, los rodados. También está el caso opuesto, donde al final de la vida útil se debe disponer de una suma importante para desmantelar el bien, por ejemplo, el silo que comentamos en párrafos anteriores.

Veamos algunos ejemplos numéricos.

Caso 1: Un rodado para la gerencia se compra en \$ 30.000 al inicio del ejercicio, la compañía considera que lo utilizará durante 3 años al cabo del cual lo venderá. El valor de reventa de ese rodado usado se estima en \$ 12.000.

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Valor de origen | 30.000 |
| Valor recuperable al final | -12.000 |
| Valor a amortizar | 18.000 |
| Amortización anual | 18.000 / 3 = 6.000 |

Al cabo de los 3 años, el bien quedará medido en \$ 6.000 hasta tanto se venda.

Caso 2: Una empresa construye un silo invirtiendo la suma de \$ 15.000. El silo se

considera que se utilizará durante 4 años, al cabo del cual debe ser destruido. El costo de dicha destrucción se estima en \$ 1.000.

Al finalizar la construcción, la cuenta Bienes de Uso - Silo tiene un saldo de \$ 15.000.

Para registrar el desmantelamiento se contabiliza:

Bienes de Uso - Silo 1.000

a Provisión Desmantelamiento 1.000

El valor final será de 15.000 + 1.000 = 16.000

La amortización anual será 16.000 / 4 = 4.000

IV.2. Vida útil

El otro aspecto controvertido es la vida útil. Tanto la RT 17 como la NIC 16 nos dan las guías para computar las depreciaciones, considerando varios factores, entre ellos la naturaleza, capacidad, desgaste físico, obsolescencia, etc. Sin embargo, en muchas entidades hemos notado que se toma una tabla que hace más de medio siglo era obligatoria a fines fiscales, sin tener en cuenta ninguno de los aspectos que consideran las normas actuales, tanto contables como impositivas.

Creemos que es este uno de los motivos por el que se encuentran tantos bienes de uso totalmente amortizados, a pesar de que estos siguen prestando servicios.

IV.3. Métodos de depreciación

Por último, queda el tema de los métodos de depreciación. Si bien todos conocemos que existen varios, generalmente se aplica solo el método lineal, aunque en algunos casos no tenga el menor sentido. El método elegido debe reflejar el patrón de consumo.

Veamos un ejemplo. Si fabrico un producto muy estacional, digamos pan dulce, y utilizo esa máquina solo en el mes de noviembre, sería más razonable aplicar el método de unidades producidas y no castigar todos los meses del ejercicio con la amortización de una máquina que no utilicé.

Queremos dejar en claro que prácticamente no existen diferencias entre las NIIF y las NCPA en el tema de depreciaciones, más que la extensión de la NIC 16 en su párrafo Depreciaciones respecto del punto 5.11.1.2 de la RT 17, dado que las NIIF siempre son más detalladas y minuciosas.

V. Conclusiones

Hemos desarrollado los aspectos más importantes que debemos considerar a la hora de contabilizar los bienes de uso, mostrando las diferencias si se aplican las NIIF o las NCPA y destacando otras complejidades.

Respecto de las diferencias normativas, existen aspectos de exposición y de valuación a considerar. Los anticipos a proveedores se exponen en forma diferente y cuando se aplica el método de revalúo, los movimientos del ejercicio los veremos en el Estado de Resultados Integral dentro del ORI.

La medición original de los bienes incorporados utilizando el costeo completo y costos directos es la más importante diferencia de valuación.

En síntesis, no son muchas las diferencias entre ambos cuerpos normativos.

Por otra parte, independientemente de la norma que se aplique, existen ciertas

complejidades en este rubro que en nuestra opinión no se analizan adecuadamente en muchas compañías, desmejorando la información contable que ofrecen sus estados contables, desde la propia definición de lo que es un bien de uso, hasta el adecuado cálculo de su depreciación.

Sugerimos, entonces, que se preste la atención debida a este importante rubro, analizando adecuadamente el valor de origen, si se debe agregar alguna provisión por desmantelamiento a las sumas invertidas, el valor que se amortizará (valor de origen menos valor recuperable estimado al término de su vida útil), el método de amortización y la vida útil, a los fines de mejorar la información que presentan los Estados Contables y, por qué no, jerarquizar la profesión.

VI. RT 54, Norma Unificada Argentina (NUA)

Poco después de haber escrito este artículo, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la RT 54, con el objeto de sistematizar, clarificar y depurar las normas contables vigentes, resultando en una especie de texto ordenado, con vigencia a partir de los ejercicios iniciados en 01/01/2024.

Encontramos el rubro "bienes de uso" dentro del Capítulo 3 Reconocimiento, medición y presentación de partidas del activo, a partir del párr. 313, el cual modifica la definición de que es un bien de uso, dejándola similar a la indicada por la NIC 16.

Dijimos en el presente artículo que las NCPA no aclaraban qué no era un bien de uso. La NUA soluciona esta omisión en el párr. 313, excluyendo explícitamente a las Propiedades de Inversión, los bienes de uso clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta, los activos biológicos distintos de plantas productoras y activos de naturaleza similar pero expresamente incluidos en otra sección de esta Resolución Técnica u otras normas contables.

Respecto de la medición inicial, la NUA deja bien claro en su párr. 315 los distintos criterios aplicables, mientras que en el párr. 316 incorpora el concepto de desmantelamiento, explicado en este artículo.

En general, el resto de los temas tratados en este artículo, no han sufrido variaciones en cuando a su aplicación, excepto lo expuesto en el siguiente párrafo.

Una de las incorporaciones más importantes de la NUA es el tema de los subsidios y otras ayudas gubernamentales, dado que en esta encontramos todo un apartado dedicado a ese tema, a partir del párr. 560, con tenor similar a lo que existe en la norma internacional y tal como se explicó en el presente artículo.